



**CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ACADÉMICA PARA DOCENTES
 SUSCRITO ENTRE
 EL INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS EDUCATIVAS
 EL INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS EDUCATIVAS DEL DOURO (PORTUGAL)
 Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (COLOMBIA)**

Reunidos:

De una parte, el **INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS EDUCATIVAS - ISCE**, creado por el Decreto Ley N° 415 del 10 de noviembre de 1988, con domicilio en la Calle Bento de Jesús Caraga, N° 12, 2620-379, Ramada - Odivelas, Portugal, y el Instituto de **INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS EDUCATIVAS DEL DOURO**, creado por el Decreto Ley N° 56 del 20 de junio de 2016, con domicilio en Rua Vitorino da Costa, n° 96, 4560-708 - Penafiel, Portugal, en adelante **ISCE / ISCE DOURO**, indicado como primera Parte, y Representada Legal por **RICARDO FILIPE DAMIAO MARTINS**, identificado con Billete de ciudadanía N° número 11319584 de Lisboa, designado mediante los estatutos del 3 de Diciembre de 2004, en adelante **ISCE**, y la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, con sede en la Calle 72 No. 11 – 86 de la ciudad de Bogotá D.C., representada por su Rector, Doctor **ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 16.347.657, expedida en Tuluá (Valle del Cauca), designado por el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 015 de junio 12 de 2014, con acta de posesión No. 249 del 1 de julio de 2014, en adelante **UPN**, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Movilidad Académica para Docentes, teniendo en cuenta lo siguiente:

CONSIDERACIONES

Que entre el **ISCE** y la **UPN** se suscribió el Convenio de Cooperación Marco, N° --- del 2017 con el objeto de "facilitar y promover la cooperación en los campos de la enseñanza, la investigación y la formación, así como todas las iniciativas de interés común

Que los literales a, b, c, d, e y f de la cláusula primera del Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural No. 01 de 2017, establecen:

- a) Intercambio de profesores y estudiantes
- b) Organización de cursos de capacitación y formación de postgrado, en particular, la especialización y cursos de maestría.
- c) Creación, oferta y desarrollo de nuevos programas de pregrado, posgrado, doctorado y extensión
- d) Planificación y ejecución conjunta de proyectos de investigación entre los profesores de ambas instituciones.
- e) Promoción y participación en eventos organizados por cualquiera de las Partes.
- f) Intercambio de conocimientos científicos y pedagógicos a través de publicaciones



especializadas.

- g) Asistencia en el diseño curricular para la formación de profesionales universitarios.
- h) Edición de material bibliográfico, una vez revisado y acordado entre ambas Partes.

Que en virtud de lo anterior, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Movilidad Académica para Docentes, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: Promover la movilidad de los docentes del **ISCE** y la **UPN** en el marco de la cooperación académica.

SEGUNDA: TERMINOS DE LA COOPERACION. La Cooperación a realizarse en virtud del presente Convenio Específico, abarcará actividades dentro de áreas de actuación de las Partes para alcanzar el objeto citado anteriormente, por lo cual las Partes se comprometen a facilitar la movilidad de docentes en los campos de la docencia, la investigación, extensión y formación posgradual que mejoren la calidad educativa en sus correspondientes programas de estudio en la Universidad de origen con base en sus distintos tipos de participación.

TERCERA: DE LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN Y LA UNIVERSIDAD ANFITRIONA. Las partes acuerdan:

- a. Intercambiar un número definido de docentes por periodo académico y por programa de movilidad que será definido en el Plan Anual de Movilidad Internacional Docente de cada Institución para fortalecer los programas de internacionalización de la docencia, investigación, extensión y/o proyección social de acuerdo con la demanda, recursos y prioridades de cada institución.
- b. Ofrecer a docentes de ambas instituciones la posibilidad movilidad docente internacional para participar en programas de extensión, tales como cursos, diplomados, talleres, simposios, así como en la oferta de programas de formación posgradual tales como especializaciones, maestrías y doctorados propios de la oferta académica de cada institución o de las que se ofrezcan de manera conjunta entre las dos instituciones.
- c. Reconocer a los docentes que se movilicen y realicen actividades formativas dentro de estancias-pasantías docentes o investigativas por invitación de programas académicos, grupos de investigación o de gestión administrativa; de un programa de formación continuada, programa de extensión y proyección social; así como moviidades académicas dentro de la oferta de programas académicos tales como especializaciones, maestrías o doctorados propios de la oferta académica de cada institución o de las que se ofrezcan de manera conjunta entre las dos instituciones; la

[Handwritten signature]



certificación, reconocimientos en créditos o de tiempo, según corresponda a la actividad realizada.

- d. Brindar a los docentes en movilidad las condiciones académicas que garanticen la calidad de la estancia durante los tiempos de permanencia en la Institución anfitriona.
- e. Verificar el cumplimiento de los requisitos migratorios y de la documentación requerida para la movilidad de cada docente internacional en el país anfitrión.
- f. Comunicar previamente a la Comisión Mixta del Convenio señalada en la cláusula octava del presente Convenio al que se delegue en cada Institución, la información necesaria de movilidad y el Plan Anual de Movilidad Internacional Docente, para su respectivo conocimiento y aprobación del plan de actividades, el cual puede ser ajustado de ser necesario y establecer los criterios académicos a seguir para optimizar el proceso de fortalecimiento de capacidades.
- g. Informar con la debida antelación la necesidad de cancelación de las moviidades académicas.
- h. Informar previamente los valores de los costos de cada uno de los programas de formación continuada, programas de extensión y proyección social u otros para la oferta de movilidad docente, si la hubiere.
- i. Realizar los debidos trámites administrativos para legalizar y oficializar la estancia del docente en movilidad ya sea como movilidad docente o investigativa
- j. Cuando la movilidad cursa en el marco de un programa de extensión, tales como cursos, diplomados o de proyección social como seminarios, talleres u otros; así como moviidades académicas para cursar especializaciones, maestrías o doctorados propios de la oferta académica de cada Institución o de las que se ofrezcan de manera conjunta entre las dos instituciones, se deberán seguir los trámites oficiales de registro y matrícula contemplados por la institución oferente o los definidos en el programa conjunto.

CUARTA: DE LA MOVILIDAD DE LOS DOCENTES. Los docentes de movilidad se comprometen a:

- a. Seguir los trámites y procedimientos propios de sus instituciones para aplicar al intercambio o movilidad.
- b. Asumir los costos correspondientes a desplazamiento, vivienda, alimentación, trámites migratorios, seguro médico internacional, imprevistos, salvo que alguno de estos costos este bajo un programa particular de movilidad que financia la Institución de origen, dentro de algún programa o proyecto con recursos garantizado previamente por la Institución de origen o por invitación expresa de la Institución anfitriona.



07



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

- c. Pagar en la Institución anfitriona los derechos no relacionados con las actividades de movilidad, que ésta habitualmente cubre a sus propios docentes (Fotochec del docente, seguro del docente y otros a que se dé lugar). Cada institución señalará, de manera general, cuáles son estos derechos con anterioridad a la movilidad.
- d. Obtener al finalizar su estancia en la Institución anfitriona la debida certificación correspondiente a las actividades desarrolladas durante el periodo movilidad.
- e. Definir y concertar con la Institución anfitriona, el plan de trabajo de común acuerdo para movilidades docentes e investigativas y presentar un informe académico al finalizar la estancia, que será entregado a su jefe superior o a quien defina la Institución de origen con copia a la Institución anfitriona a través de los Administradores del presente Convenio.
- k. Conocer los compromisos que adquiere al aplicar a una movilidad en el marco de la inscripción en un programa de extensión o proyección social tales como cursos, diplomados, talleres, simposios, así como de las especializaciones, maestrías o doctorados propios de la oferta académica de cada Institución o de las que se ofrezcan de manera conjunta entre las dos instituciones.
- f. Acoger la normatividad, manual de movilidad y los reglamentos de docentes de la Institución anfitriona y de origen, así como las normas del país anfitrión.
- g. Regresar a su Institución de origen cuando finalice el periodo de la movilidad.

QUINTA: SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE DOCENTES PARA MOVILIDAD:

Cada Parte seleccionará a los docentes que demuestren un alto compromiso Institucional, con el fin de participar en el programa de intercambio y este proceso estará supeditado a la reglamentación, procedimiento y calendario de cada Institución. La selección y postulación de los participantes es responsabilidad de la Institución de origen.

Cada Parte hará llegar a la otra los formatos de aplicación de movilidad diligenciados por sus docentes, junto con la información documentación completa y anexos correspondientes en las fechas establecidas para tal fin por cada Institución (mínimo con dos meses de anterioridad al inicio de la movilidad). La Institución anfitriona se reserva el derecho de dar el visto bueno final para la admisión de un docente.

SEXTA: RECURSOS FINANCIEROS: Los gastos de movilidad que se generen con la suscripción del presente Convenio, serán sufragados por el docente seleccionado y/o interesado. Cada institución podrá proveer el apoyo económico a los docentes o los externos de acuerdo a sus condiciones y reglamentaciones.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



07



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

El docente podrá ser beneficiado con becas o apoyos que las instituciones acuerden o que cada una disponga a través de sus recursos o recursos aportados de fuentes externas.

Cada institución establecerá los mecanismos o estrategias acordes a sus normas y reglamentos internos para garantizar la movilidad.

SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN EL CONVENIO: La administración de este Convenio Específico será responsabilidad de la Dirección de Relaciones Internacionales de la **ISCE** y de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales de la **UPN**. Cualquier adición, cambio o modificación a este convenio debe ser tramitado ante estos representantes institucionales.

Todas las comunicaciones deben ser dirigidas a las siguientes direcciones institucionales:

En el ISCE
Directora Relaciones Internacionales
Rua Vitorino da Costa, n.º96.4560-708
Penafiel, Portugal
Teléfono: (+351)255318555
Correo: esperanza.rueda@isce.pt
www.iscedouro.pt

En la UPN:
Jefe Oficina de Relaciones Interinstitucionales
Calle 72 No. 11 - 86
Bogotá D.C.
Teléfono: 5941894 Ext. 105
Correo: oriupn@pedagogica.edu.co
www.pedagogica.edu.co

OCTAVA: SEGUIMIENTO Y COMISIÓN MIXTA: Para el seguimiento del presente Convenio Específico, el Administrador del **ISCE** y el Rector **UPN** nombrarán un representante académico, quienes junto con los respectivos administradores del Convenio Específico conformarán la **COMISIÓN MIXTA**, quien será la encargada de proponer, generar y divulgar el Plan Anual de Movilidad Internacional Docente de las Instituciones en el marco del presente Convenio y realizar su respectivo informe anual. La divulgación, convocatoria y trámites administrativos a que haya lugar para hacer efectiva la movilidad se realizará durante el mes de marzo de cada año.

NOVENA: PLAN ANUAL DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DOCENTE: El Plan Anual de Movilidad Internacional Docente entre **ISCE** y la **UPN** deberá proponerse en el mes de marzo de cada año, durante el tiempo de la vigencia del presente convenio y deberá establecer como mínimo: Programa de Movilidad Internacional Docente (Semestre académico, pasantía, práctica docente, curso corto), número de plazas de intercambio, créditos, cronograma, intensidad horaria, apoyos, beneficios o becas, lugar de realización y mecanismos de evaluación o valoración. Las condiciones se plantean preferentemente en términos de reciprocidad, para lo cual cada institución seguirá sus mecanismos y procedimientos propios para convocatorias de movilidad internacional

DÉCIMA: OTRAS CONDICIONES: Para otros efectos no contemplados en las cláusulas del presente Convenio Específico, se seguirán las estipuladas en el Convenio Marco.

DÉCIMA PRIMERA: FECHA DE VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (05) años contados a partir de la fecha de la suscripción del

Handwritten signature



07



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

presente documento y las Partes por mutuo acuerdo y de manera expresa, podrán prorrogarlo por iguales periodos de tiempo a menos que se proponga su modificación o anulación a iniciativa de cualquiera de las Partes, con un mínimo de noventa (90) días calendario previos a su culminación. No obstante las Partes convienen, en que en todo evento, antes de darlo por terminado se comprometen a cumplir las acciones que se hubieren ya iniciado.

DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO: Leído el presente Convenio Especifico de Movilidad Académica de Docentes, por no haber afectación del presupuesto de las Partes y una vez enterados del contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona con la firma de las Partes, en dos (2) ejemplares igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados, quedando uno (1) en poder de cada Institución.

Odivelas, Penafiel (22/03/2016)

Por el ISCE/ISCE Douro

PROF. DOUTOR RICARDO FILIPE DAMIAO MARTINS
Administrador

Bogotá D.C.

Por la Universidad Pedagógica Nacional

ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ

Rector

30 MAY 2017